

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. , Septiembre 14 de 2021

Hora: 9:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00232- 00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: LUIS EMILIO LOPEZ CORREA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Litis consorcio :PORVENIR S.A.

COOSERVICREA LTDA

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado de la demandante: DR. WILLIAM ALDEMAR QUIMBAYO
MARULANDA

williamchilli@hotmail.com

Apoderado de la demandada: DR. SANTIAGO QUINTERO
abogado29.agabogados@gmail.com

Apoderado de Porvenir: DRA. JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ
abogadabravo@hotmail.com

Apoderado de Cooservicrea Ltda.:DR. WILLIAM JAVIER APONTE NOVOA

waponte@grupoaltum.com.co

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en concordancia con el art. 7 del decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Se identifican los apoderados,

OBJETO DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

CONCILIACION

El apoderado de Colpensiones manifiesta que de conformidad con el comité d conciliación , no existe animo conciliatorio, por tal razón se declara fracasada esta etapa, no hay lugar a sancionar al representante legal de Colpensiones por cuanto se trata de un punto de derecho-.

Porvenir y Servicrea manifestaron no tener animo conciliatorio-.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

Se propuso por la demandada la excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, el despacho se relva de su estudio teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 9 de febrero de 2021 y ante la excepción propuesta se dispuso integrar la Litis con COOSERVICREA LTDA y PORVENIR S.A.

No hay excepciones previas.

Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

Observa el despacho que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento y que el trámite del proceso se ha verificado de acuerdo con las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente. Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El mismo gira en torno a establecer si hay lugar a actualizar los periodos cotizados y no cobrados para el reconocimiento de la pensión de vejez y demás pretensiones de la demanda

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (folio 183)

Documentales: Se tiene como prueba la documental allegada con la demanda.

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES.

Documentales: Se tiene como prueba la documental allegada con la contestación de la demanda-.

COSERVICREA LTDA.

Interrogatorio de parte al demandante

Documental. téngase como prueba la documental allegada con la contestación

PORVENIR S.A.

Documental: Téngase como prueba la documental allegada con la contestación

SUSPENDE la presente audiencia y cita a las partes a su continuación para el martes veintiuno (21) de septiembre del presente año a la hora de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), oportunidad en la cual se evacuará el interrogatorio de parte, se cerrará el debate probatorio, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia-.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

La Jueza,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN